## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 00339-2022-GG/OSIPTEL

Lima, 12 de octubre de 2022

| EXPEDIENTE | : | EXPEDIENTE Nº 00001-2022-GG-DPRC/OBA-FC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MATERIA    |   | Publicación para comentarios de la propuesta de modificación de la "Oferta Básica de Acceso para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador Provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C."; aprobada mediante Resolución de Gerencia General Nº 00495- |
|            |   | 2016-GG/OSIPTEL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## VISTO:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que tiene por objeto disponer la publicación para comentarios de la propuesta de modificación de la "Oferta Básica de Acceso para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C."; aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 00495-2016-GG/OSIPTEL y su modificatoria;
- El Informe Nº 00164-DPRC/2022 de la Dirección de Políticas Regulatorias y (ii) Competencia, que sustenta el proyecto al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica:

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, RDNFO) que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia;

Que, con fecha 17 de junio de 2014, el Estado peruano –actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- suscribió con Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (en adelante, AZTECA PERÚ) el Contrato de Concesión del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro" (en lo sucesivo, Contrato de Concesión), mediante el cual ésta se obligó a diseñar, financiar, desplegar, operar y, mantener la RDNFO, así como a prestar los servicios y facilidades señaladas en el referido contrato:

Que, la Cláusula 23 del Contrato de Concesión estipula, entre otros aspectos, que la empresa concesionaria se encuentra obligada a prestar, a solicitud de las empresas















operadoras que contraten el servicio portador de la RDNFO, Facilidades Complementarias empleando los bienes que forman parte de la referida Red, las cuales no pueden afectar la funcionalidad adecuada del servicio portador en ninguno de sus aspectos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2016, se aprobaron las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la RDNFO (en adelante, las Disposiciones Generales);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 495-2016-GG/OSIPTEL, de fecha 3 de octubre de 2016, se aprobó la Oferta Básica de Acceso para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la RDNFO por la empresa concesionaria AZTECA PERÚ (Oferta Básica de Acceso), siendo modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 212-2017-GG/OSIPTEL, por la cual se incorpora las Condiciones Técnicas de la facilidad complementaria Acceso a NAP Regional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2021-MTC/01, el MTC resolvió delegar al Programa Nacional de Telecomunicaciones (en adelante, PRONATEL), las funciones de conducir, supervisar y realizar las acciones necesarias respecto a los procesos de adquisición, expropiación, pago de mejoras, transferencias interestatales de los predios y bienes inmuebles y liberación de interferencias, hasta alcanzar su inscripción registral, que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto RDNFO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00689-2021-MTC/01, se resuelve, entre otros: (i) declarar la resolución del Contrato de Concesión con AZTECA PERÚ; (ii) disponer que el PRONATEL asuma la operación del Proyecto RDNFO de manera provisional, a partir del vencimiento del plazo de caducidad del contrato, directamente o a través de terceros, por un período no mayor a tres (3) años; y (iii) disponer que el PRONATEL asuma la función de supervisión, verificación y recepción de los Bienes de la Concesión antes y durante la reversión de los mismos a favor del MTC, directamente o a través de terceros;

Que, mediante Oficio N° 1782-2022-MTC/24, recibido el 2 de setiembre de 2022 el PRONATEL remitió su propuesta de Modificación de la Oferta Básica de Acceso, a efectos de que se realice la respectiva evaluación, en el marco de las Disposiciones Generales;

Que, las Disposiciones Generales establecen en el numeral 10.2 de su artículo 10, que cualquier ampliación o modificación de la Oferta Básica de Acceso se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 8 y 9 de la referida norma, según corresponda. Por su parte, el artículo 8 señala que la aprobación de la Oferta Básica de Acceso se realiza conforme a un procedimiento en el cual, luego de haber sido presentada por la empresa concesionaria de la RDNFO, el OSIPTEL emite una resolución que ordena publicar en su página web la Oferta respectiva a efectos que los interesados presenten sus comentarios dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contado desde la publicación;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Disposiciones Generales, establece que las resoluciones relativas a la Oferta Básica de Acceso son emitidas por la Gerencia General del OSIPTEL y publicadas en el Diario Oficial El Peruano;















Que, de la evaluación efectuada en el Informe de Vistos se recomienda disponer la publicación del proyecto de Modificación de la Oferta Básica de Acceso, a efectos que pueda ser materia de comentarios por parte de los interesados, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a ser contado a partir del día siguiente de publicada la resolución correspondiente, conforme lo establecen las Disposiciones Generales;

Que, en aplicación de las funciones previstas en los incisos e) y p) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 160-2000-PCM, así como en el artículo 11, numeral 11.1, de las Disposiciones Generales;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación para comentarios de los interesados de la propuesta de modificación de la "Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias para el acceso al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 495-2016-GG/OSIPTEL y modificada por Resolución de Gerencia General N° 212-2017-GG/OSIPTEL.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales realizar las acciones necesarias para:

- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; (i)
- (ii) Publicar la presente Resolución conjuntamente con la propuesta de Oferta Básica a que se refiere el artículo 1, así como el Informe Nº 00164-DPRC/2022, en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web: http://www.osiptel.gob.pe).

Artículo 3.- Definir el plazo de diez (10) días hábiles, a ser contado a partir del día en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto de la propuesta referida en el artículo 1.

Los comentarios serán presentados en formato de texto, MS Word, a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL o al correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Gerencia General de sus correspondientes recomendaciones.

Registrese y publiquese,













SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL

